

## **BASES DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIECIOCHO PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (CATORCE SUJETOS A LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO Y CUATRO PLAZAS DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO)**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

De acuerdo al Real Decreto 945/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en base a las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia, ha autorizado la selección para cubrir dieciocho puestos de trabajo, cuyas características y requisitos básicos se indican a continuación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta los principios rectores del Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, existirá igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

### **II.- OBJETO**

Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse esta convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección por el procedimiento de concurso-oposición.

Este concurso se convoca para cubrir dieciocho puestos de carácter fijo en la plantilla de personal laboral sujeto a Convenio Colectivo.

### **III.- DEFINICIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PERFIL ESPECÍFICO**

Plazas	Dieciocho (18) plazas de	Policía Portuaria	
Adscritas al Área de	Seguridad, Medio Ambiente e Instalaciones		
Nivel Retributivo	Grupo: III	Banda: II	Nivel: 1
Perfil	Descrito en el Anexo I		

Esta ocupación requiere su desempeño, según lo previsto en el Convenio Colectivo, en turnos rotatorios durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos, según el cuadrante que se establezca.

### **Aplicación del Plan de Igualdad en la A.P.V.**

Proporción entre hombres y mujeres: El puesto de Policía Portuario cuenta con una ocupación actual de 61 personas, de las cuales 1 son mujeres y 60 son hombres.

### **IV.- FUNCIONES PRINCIPALES**

Bajo la dirección de la Jefatura del Servicio de Policía Portuaria correspondiente, sus funciones serán las recogidas en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de Autoridades Portuarias vigente, a desarrollar en cualquiera de los tres centros de trabajo de la Autoridad Portuaria de Valencia (Valencia, Sagunto y Gandía) y correspondientes a la ocupación de Policía Portuario.

## **V.- REQUISITOS EXIGIDOS.**

### **a) Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

#### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

#### 2. Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

#### 3. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

#### 4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos oficiales: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior y/o equivalentes

#### 5. Talla mínima: Hombres 1,65 metros, mujeres 1,55 metros. Tener un índice de masa corporal de Quetelet entre 18,5 y 30 con una tolerancia del 5% en el caso de gran desarrollo muscular.

#### 6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

#### 7. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

#### 8. No estar incluido/a en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo VI.

### **b) Serán requisitos mínimos necesarios, a la fecha de realización del reconocimiento médico previo a la contratación, los siguientes:**

#### 1. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

#### 2. No tener antecedentes penales.

#### 3. Estar inscrito en la correspondiente oficina de empleo a la fecha de la firma del contrato.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato/a en el propio proceso.

## **VI.- SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud, según el modelo del Anexo II, y dirigirla a la Unidad Organizativa de Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Valencia (Av. Muelle del Turia, s/n 46024 de Valencia), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado.

Las solicitudes telemáticas podrán presentarse firmadas electrónicamente en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Valencia (<https://valenciaportse.gob.es>).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de presentar la solicitud en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá comunicarse a la Autoridad Portuaria de Valencia la presentación en dicho registro, enviando copia de la solicitud registrada en el organismo correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: [oficinahrh@valenciaport.com](mailto:oficinahrh@valenciaport.com), con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

## **VII.- DOCUMENTACION A PRESENTAR**

### **1. Documentos acreditativos de los requisitos exigidos y méritos recogidos en estas Bases, a presentar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
2. Fotocopia del permiso de conducir.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de los títulos, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente, correspondiendo dicha acreditación a la persona solicitante. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

4. Informe de la Vida Laboral Actualizado.
  - La fecha límite del tiempo de valoración de la experiencia profesional, será la de la publicación de las presentes Bases (Ver base X.3.- Experiencia Profesional).
5. Acreditación de la Experiencia Profesional
  - Para acreditar la Experiencia Profesional se deberá aportar, además del Informe de Vida Laboral, los Certificados de prestación de servicios del organismo o empresa, donde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto. En el supuesto de contradicciones, prevalecerá la vida laboral, salvo que se demuestre mediante certificación expresa del organismo o empresa que en la misma existe alguna incorrección.
  - Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
  - El resto de los trabajos por cuenta ajena se acreditarán mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas.
6. "Curriculum Vitae" (CV).
7. En el caso de discapacidad deberá presentarse también certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. Declaración Jurada de que todos los documentos presentados son copia fiel e íntegra de la documentación original, según el modelo del Anexo III.

**2. Documentos acreditativos de los requisitos exigidos en estas Bases, a presentar antes de la realización del reconocimiento médico previo a la contratación:**

1. Justificante de estar inscrito en la correspondiente oficina de empleo.
2. Declaración jurada de no haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público, según el modelo del Anexo IV.
3. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Estos documentos deberán presentarse actualizados a dicha fecha y, en el caso de que el aspirante no pudiera acreditarlos, quedará automáticamente eliminado del proceso de selección.

**VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

El plazo de presentación de solicitudes, así como el de todos los anexos y certificaciones, finalizará el 10 de enero de 2019 a las 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal aprobará la Lista de Admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional.

Con la publicación de la citada lista se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la Lista Provisional de Admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán a través de los mismos cauces descritos en las presentes Bases ("VI.- Solicitudes").

Las reclamaciones que se formulen contra la Lista Provisional de Admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, publicará resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección.

**IX.- TRIBUNAL**

La Presidencia de la APV designará un Tribunal formado por 1 Presidente y 7 vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.

El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

Los miembros del Tribunal están obligados a mantener el secreto del contenido de las reuniones.

Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales.

El Presidente del Tribunal podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTA: D<sup>a</sup> Elena Oliver Toquero  
SUPLENTE: D. Francisco José Mestre Alcover

VOCAL 1<sup>o</sup>: D. Lorenzo Martín Casas  
SUPLENTE: D. Francisco José Perpiñan Hernández

VOCAL 2<sup>o</sup>: D<sup>a</sup> Dunia Ramos Martínez  
SUPLENTE: D<sup>a</sup> Nuria García García

VOCAL 3<sup>o</sup>: D<sup>a</sup> María Isabel Blasco Alarcón  
SUPLENTE: D<sup>a</sup> Desamparados Saez Saez

VOCALES 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup>: Designados por el Comité de Empresa de la APV con sus respectivos suplentes.

### **X.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

En la página web: [www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com) (<http://www.valenciaport.com/autoridad-portuaria/Empleo/>) de la APV se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección y en concreto se fijará la fecha y lugar de celebración de las pruebas siguientes al efecto de proceder a la selección del candidato más idóneo.

Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas y ejercicios el día y hora señalados, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, serán excluidos del proceso selectivo y, consecuentemente, perderán todos sus derechos en esta convocatoria.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

#### **1. Pruebas Psicológicas y de Personalidad – Competencias Genéricas**

Las evaluaciones, realizadas con la ayuda de expertos profesionales, tendrán por objeto valorar las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

La valoración realizada por los expertos externos en esta fase, sólo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo objeto de revisión por parte del Tribunal el resultado emitido por los expertos.

A través de diversas pruebas psicotécnicas se evaluará a cada candidato/a en las siguientes habilidades y capacidades, según el perfil de la ocupación:

- Actitud positiva
- Capacidad de escucha activa
- Capacidad de trabajo en equipo
- Resistencia al estrés
- Estabilidad emocional
- Capacidad de decisión con recursos para afrontar emergencias

Esta prueba será evaluada con la calificación de APTO o NO APTO. La calificación de apto será valorada con 4 puntos sobre el total de la puntuación.

La consideración de no apto/a supondrá la eliminación del/la candidato/a.

## **2. Plan de Igualdad**

Se realizará una prueba por escrito basada en Plan de Igualdad de OPPE y AA.PP. que se adjunta en el Anexo V.

Esta prueba será evaluada con la calificación de APTO o NO APTO. La calificación de apto será valorada con 1,5 puntos sobre el total de la puntuación.

La consideración de no apto/a supondrá la eliminación del/la candidato/a.

El Tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que hayan alcanzado la calificación de apto/a.

## **3. Experiencia Profesional**

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional de la persona candidata en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por la persona candidata.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.). La fecha límite del tiempo de la valoración, será la de la publicación de las presentes Bases.

La valoración de los candidatos que cumplan lo anteriormente indicado será puntuada, con un factor de redondeo hasta la centésima, con el siguiente baremo:

- 1.- Por experiencia en puestos asimilables en la Autoridad Portuaria de Valencia, a razón de 1 punto por cada mes completo y/o fracción de servicio en activo, con un máximo de 45 puntos.
- 2.- Por experiencia en puestos asimilables en otras empresas u organismos, a razón de 0,10 puntos por mes completo y/o fracción de servicios en activo, con un máximo de 15 puntos.

Sólo se podrá alcanzar en este apartado un máximo de 45 puntos.

## **4.- Otras pruebas**

Sin perjuicio de lo anterior, si el Tribunal evaluador lo estimase necesario, en caso de empate, se podrán establecer pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato/a.

## **5.- Reconocimiento médico**

Antes de la contratación será necesaria la realización de la revisión médica específica del puesto de trabajo de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

Este reconocimiento será practicado, por el Departamento de Prevención y Servicios Médicos de la Autoridad Portuaria de Valencia, realizándose cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de cualquier otra clase, incluidas las toxicológicas, se consideren necesarias para comprobar que el candidato no padece

enfermedad ni está afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

La calificación como apto en éste reconocimiento será condición imprescindible para poder optar a las plazas convocadas.

#### **XI.- BAREMO DE Puntuación.**

- |  |                               |
|--|-------------------------------|
| 1) Pruebas Psicológicas y de Personalidad: | equivalente al 40% del total. |
| 2) Plan de Igualdad:                       | equivalente al 15% del total. |
| 3) Experiencia Profesional:                | equivalente al 45% del total. |

En el caso de seguir existiendo un empate entre varias personas candidatas, una vez finalizado el proceso selectivo, el desempate vendrá determinado por la pertenencia al género sub-representado en la ocupación objeto de este concurso.

#### **XII.- PUBLICACIÓN.**

Todas las fases de esta convocatoria, así como la documentación generada por la misma, se publicarán en la página web: [www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com) (<http://www.valenciaport.com/autoridad-portuaria/Empleo/>) y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Haciendo constar, a este respecto, que el Tribunal solo estará vinculado con la información y documentación que se suministre a través de estos cauces.

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la lista correspondiente a los candidatos y candidatas que hayan obtenido la plaza.

#### **XIII.- RECLAMACIONES.**

Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la comunicación que se trate, y se presentarán a través de los mismos cauces descritos en "VI.- Solicitudes".

El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones y peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos del mismo sean correctos.

Las reclamaciones que se formulen contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas.

Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes.

#### **XIV.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

Transcurrido el plazo para reclamaciones sin que se haya formulado ninguna, o una vez resueltas las presentadas, el Tribunal levantará Acta de todo lo actuado y, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final.

La Dirección de la Unidad Organizativa de Recursos Humanos y Organización dará traslado de la resolución del Tribunal al Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento provisional, **previa presentación por el aspirante de la documentación original** requerida en las presentes Bases.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación de la persona candidata sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La persona candidata una vez dada de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La consecuencia de la renuncia o exclusión habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

Una vez culminado el proceso selectivo, si ninguna persona candidata alcanzara la valoración mínima estipulada en estas Bases, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada, previa resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La Autoridad Portuaria de Valencia podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente de la APV, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicarlas en los mismos medios preestablecidos.

Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Valencia podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

#### **XV.- LEY DE IGUALDAD**

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental de la Unión Europea.

En el ámbito estatal, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Siendo conscientes de ello, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias pretenden avanzar en la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de sus organizaciones en línea con el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos Públicos.

#### **XVI.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección de promoción interna desarrollado por la APV.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APV para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los interesados para que la APV efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los interesados impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los interesados deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.



Asimismo, la APV informa a los interesados que conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nO 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los interesados por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los interesados que por parte de la APV se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APV procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los interesados que, salvo que personal e individualmente por cada interesado se comunique lo contrario a la APV en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APV incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, la APV informa a los interesados de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tablones de anuncios de la APV ubicados en los edificios oficiales de la APV con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, los interesados en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los interesados deberán comunicar a la APV cualquier cambio sobre la información suministrada.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Presidente, Aurelio Martínez Estévez, en la(s) fecha(s) que se refleja(n) en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*



## ANEXO I

### PERFIL DE COMPETENCIAS DE LA OCUPACIÓN

Policía Portuaria (3.2.1)	PERFILES EXIGIDOS
1	ASESORIA JURIDICA
1	CALIDAD
0	COMERCIAL Y MARKETING
0	COMPRAS Y SUMINISTROS
0	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
0	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
0	DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMATICOS
1	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
0	DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA
1	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS
1	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
1	GESTION DE MERCANCIAS
1	GESTION DOCUMENTAL
0	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
2	IDIOMAS
0	INFRAESTRUCTURAS
0	LOGISTICA E INTERMODALIDAD
1	MEDIO AMBIENTE
0	NAUTICA PORTUARIA
1	NORMATIVA PORTUARIA
2	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS
1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1	RELACIONES LABORALES
1	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA
2	SEGURIDAD INDUSTRIAL
2	SEGURIDAD OPERATIVA
1	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION
1	TRAFICO DE PASAJEROS
1	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS
1	COMUNICAR
1	GESTIONAR
0	LIDERAR
1	NEGOCIAR
0	PLANIFICAR
1	TRABAJO EN EQUIPO

## ANEXO II

### A LA ATENCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Yo \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ años de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_ teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de comunicaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_  
ante usted, comparece y atentamente

EXPONE:

Que habiendo sido convocado un proceso de selección para la provisión de la ocupación de **Policía Portuaria** en esa Autoridad Portuaria de Valencia y, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

A Vd. tenga a bien dar por presentado este escrito para poder participar en las pruebas correspondientes.

A tales efectos adjunto la siguiente documentación acreditativa:

En Valencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona interesada queda informada de que los datos personales derivados de la cumplimentación de la presente instancia así como los que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección de promoción interna desarrollado por la APV.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APV para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que la APV efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por las personas interesadas impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, las personas interesadas deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo la APV informa a la persona interesada que conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de la persona interesada por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarada no apta en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, la APV procederá al bloqueo de los datos obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APV procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto o apta, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, salvo que la persona interesada comunique lo contrario a la APV mediante la marcación de la siguiente casilla  o en el plazo de los treinta días siguientes a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APV incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

La persona interesada queda informada de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI así como su condición de persona apta o no apta para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tabloneros de anuncios de la APV ubicados en los edificios oficiales de la APV con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia de la persona interesada a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por la persona interesada serán considerados al amparo de la normativa vigente exactos y actuales por lo que con el fin de mantener la información debidamente actualizada, las personas interesadas deberán comunicar a la APV cualquier cambio sobre la información suministrada.

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y con domicilio en  
C/Av \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA**, bajo su responsabilidad:

Que todos los datos y documentación presentada durante el proceso selectivo son copia fiel e íntegra de la documentación original.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Valencia, a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y con domicilio en  
C/Av \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA**, bajo su responsabilidad:

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Valencia, a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Identificador: T3ry /sSy pzXt buxO wc2X x+yK BRY=  
URL: https://valenciaportise.gob.es/SedeElectronica

Firmado por: AURELIO MARTINEZ ESTEVEZ  
Cargo: PRESIDENTE  
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA  
Fecha firma: 20/12/2018 17:14:11 CET

Firmado por: AURELIO MARTINEZ  
ESTEVEZ Cargo: PRESIDENTE

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA  
Fecha firma: 20/12/2018 17:14:11 CET

Identificador: T3ry /sSy pzXt buxO wc2X x+yK BRY=  
URL: <https://valenciaportise.gob.es/SedeElectronica>



**ANEXO V**  
**PLAN DE IGUALDAD DE OPPE Y AA.PP.**

## **ANEXO VI**

### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

- 1.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.
- 2.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 3.- Ojo y visión.
  - 3.1- Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo
  - 3.2- Desprendimiento de retina.
  - 3.3- Estrabismo.
  - 3.4- Hemianopsias.
  - 3.5- Discromatopsias.
  - 3.6- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.- Oído y audición  
Agudeza auditiva suficiente para el desarrollo de la actividad propia de su puesto de trabajo
- 5.- Aparato locomotor:  
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 6.- Aparato digestivo:  
Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 7.- Aparato cardiovascular:  
Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg., en presión sistólica, y los 85 mm/hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 8.- Aparato respiratorio:  
Asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del trabajo.
- 9.- Sistema nervioso:  
Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función.
- 10.- Piel y faneras:  
Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.
- 11.- Otros procesos patológicos:  
Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.